

guardar las exenciones que le corresponden,  
auxiliándose en los casos que se  
requieran.

Tras el informe que se dio la

Medida del vino.

Jn. Ant. y Jta.

Lucia, deben pagar.

Tambien este arriendo

Comision compuesta del Regidor D. José  
M. Loure. Espadaco, D. Juan de Guir. Sola  
Diputado del comun y D. Simón Loure. Con-  
sejeros interinos titulares Jta. veinte y dos  
del comun, en que manifestaron q. estan-  
do considerando los bienes de S. Antonio  
Abad, Jta. Luis y Mendon, como Catedra  
de Castagnas y sugetos a los dos, que  
corresponden a la casa. Pastos y Pielatos  
de Camerías, y medida de granos, no  
admite duda en que deben igualmente  
servir a la medida del vino y q. conse-  
cuentemente contribuyan al aumento de  
esto lo que se postulara, haciendo de  
lance a los Diputados de Jta. Guir. Sola  
y Jta. Loure. y auxiliados a su Plebi-  
tario; agregándose esta aclaracion a  
las condiciones de Jta. accion para los  
efectos convenientes y como un abien-  
to para el mayor aumento de estos  
fondos de Propios. Entendido por  
este Ayuntamiento acordado. Se conforma

*[Signature]*

